

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 8/2007, de 23 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura y primera convocatoria del régimen de ayudas previsto en el mismo.

En el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (E4).

Para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitara a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

En este sentido, el 27 de septiembre de 2006 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerándose dicho Plan como el plan estratégico en el que se enmarcan las ayudas que se regulan en el presente Decreto.

Entre estas medidas se encuentra el “Plan Renove de Electrodomésticos” objeto de esta convocatoria, cuyo objetivo es reducir el consumo de energía de eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de la clase A o superior.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, previa deliberación y acuerdo

de la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto definir y aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, por la Consejería de Economía y Trabajo para la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética y la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética tipo A o superior en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2005-2007 y los que sucesivamente pudieran aprobarse.

Artículo 2. Finalidad.

El propósito que se pretende conseguir mediante este tipo de ayudas es la reducción del consumo de energía eléctrica en los hogares, mediante la sustitución de electrodomésticos de baja eficiencia energética por equipos con etiquetado energético de clase “A” o superior.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones que se prevén en el presente Decreto se concederán con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, otorgándose con cargo al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2005-2007 y los que sucesivamente pudieran aprobarse.

Artículo 4. Equipos subvencionables e importe de la subvención.

4.1. Se considerarán susceptibles de subvención la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- a) Frigoríficos, de una o dos puertas.
- b) Congeladores y conservadores.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (combis).
- d) Lavadoras.
- e) Lavavajillas.

4.2. Las marcas y modelos subvencionables deberán ser de clasificación energética “A” o superior, “A+” o “A++”, también denominados AA o AAA, que impliquen la sustitución de un aparato antiguo del mismo tipo.

4.3. El electrodoméstico sustituido deberá ser retirado para su reciclado conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto

208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

4.4. Los electrodomésticos deberán destinarse a uso propio del adquirente y ser instalados en su residencia, estando limitada la adquisición a un único aparato de cada uno de los tipos anteriormente indicados, sustituyendo al aparato antiguo del mismo tipo pero con menor clasificación energética.

4.5. No serán subvencionables los electrodomésticos que se destinen a locales o dependencias dedicadas a la prestación de servicios o actividades empresariales.

4.6. El importe de la subvención para la adquisición de cada aparato de clasificación energética "A" o superior de los descritos en el apartado anterior será de 85 euros.

Artículo 5. Beneficiarios.

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Los grupos de compras.
- Las cadenas especializadas en la venta de estos productos.
- Grandes superficies comerciales.
- Establecimientos individuales no asociados o integrados en alguno de los anteriores.

5.2. Para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser persona física o jurídica con establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura que acrediten estar dados de alta en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.

También podrán ostentar la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad objeto de la subvención. En este caso se deberá presentar, junto con la solicitud y resto de documentación establecida en el artículo 7 del presente Decreto, documento donde se establezca los miembros o socios componentes y los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro.

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

- Justificar que disponen de medios personales y materiales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles a estas ayudas.

5.3. La obtención de la cualidad de beneficiario por el grupo de compra o cadena especializada implica la de sus establecimientos asociados.

5.4. Los compradores de electrodomésticos acogidos al Plan Renove serán considerados destinatarios sociales de las presentes ayudas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará previa verificación de que las solicitudes se encuentran debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación necesaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento de los recursos disponibles para este fin.

Artículo 7. Solicitudes.

7.1. Las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo anterior, que estén interesadas en concurrir al procedimiento de selección, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria, acompañando necesariamente los siguientes documentos:

- a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo I a este Decreto.
- b) N.I.F. o C.I.F. del solicitante y, en su caso, del representante legal. En este supuesto deberán aportar también poder suficiente de representación.
- c) Documento acreditativo de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con el objeto de la subvención.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura como Anexo II a este Decreto.
- e) Acreditación de hallarse al corriente con la Administración de la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica. Si el interesado otorga su autorización, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas comprobará de oficio estos extremos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se

aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

f) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

g) Informe-Memoria en el que se contenga el volumen de ventas de los electrodomésticos indicados en el art. 4 de este Decreto, cualquiera que sea su calificación energética, correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este Decreto. Igualmente, deberán quedar detallados los medios materiales y personales de los que se dispone para el desarrollo de la actividad de entrega, retirada y reciclaje. Para aquellos establecimientos cuya actividad haya sido desarrollada en un período inferior, el Informe-Memoria se referirá al período en que se desarrolla dicha actividad económica.

7.2. A los efectos de reciclaje de los electrodomésticos retirados, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Artículo 8. Tramitación.

8.1. Recibidas las solicitudes en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, se procederá a comprobar por ésta que reúnen todos los requisitos establecidos en el presente Decreto, siendo el Servicio de Ordenación y Planificación Industrial de esta Dirección el Servicio Instructor del procedimiento.

8.2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, o si no se acompañara alguno de los documentos preceptivos, se les requerirá a las empresas solicitantes para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsanen los errores o presenten los documentos correspondientes, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Comprobados los extremos señalados en los párrafos anteriores, se procederá a la valoración de las solicitudes formuladas a los efectos de determinar el importe de incentivos autorizados denominado cupo. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas calculará este cupo de manera proporcional, en función del número de electrodomésticos indicados en el Informe-Memoria, relativos a los doce meses inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Para aquellos solicitantes cuya actividad haya sido desarrollada durante un tiempo inferior a doce meses, se autorizará un cupo,

estimando que sus ventas anuales son proporcionales a los datos aportados en su solicitud.

Artículo 9. Resolución.

9.1. Instruido el procedimiento, por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, en la que se hará constar los beneficiarios de la ayuda y el cupo inicial asignado a cada uno de ellos, dando comienzo la campaña del Plan Renove para la adquisición de estos aparatos, según lo establecido en el art. 11 de este Decreto y será objeto de publicación en el D.O.E. y en la página web www.juntaex.es

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Publicada y notificada la resolución de concesión, se procederá a la firma de un convenio por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y cada uno de los beneficiarios, en los términos que aparecen en el Anexo III de este Decreto.

9.3. Periódicamente, y en función de las ventas subvencionadas que se realicen por cada beneficiario, se podrán autorizar ampliaciones o, en su caso, reducciones de cupo hasta el agotamiento de los recursos asignados a cada campaña. Esta autorización se efectuará atendiendo a la segunda justificación de la ayuda que se presente por el beneficiario tras la firma del Convenio.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las siguientes:

- a) Las que se detallan en el Convenio a suscribir por las partes.
- b) Mostrar en un lugar visible el logotipo de la iniciativa, conforme al modelo de referencia que consta en el Anexo IV del presente Decreto, y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma.
- c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
- d) No aplicar descuentos por encima de su cupo de asignación, salvo que haya sido objeto de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto.
- e) Facilitar al cliente la instalación y puesta en marcha del electrodoméstico adquirido y retirar el sustituido para su posterior

reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

f) Conservar, durante un mínimo de 3 años, la documentación que certifique que los electrodomésticos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor al que entreguen dichos aparatos.

g) Colaborar con la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

h) Cumplir con lo dispuesto en estas bases reguladoras para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos.

i) Remitir a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas la documentación verificada de conformidad con la periodicidad que se establezca en el convenio de colaboración.

Artículo 11. Procedimiento de adquisición y sustitución de electrodomésticos.

11.1. Los compradores que se encuentren interesados en el Plan Renove se dirigirán a cualquiera de los establecimientos beneficiarios de la ayuda. La adquisición del electrodoméstico implicará la suscripción del compromiso de ahorro y eficiencia energética, según modelo establecido en el Anexo V.

11.2. Los beneficiarios practicarán en el precio de venta del aparato en el momento de realizar la venta el descuento correspondiente a la subvención, 85 euros. Dicho descuento quedará condicionado a la comprobación de la documentación correspondiente.

11.3. El compromiso de ahorro y eficiencia energética debidamente cumplimentado y firmado irá acompañado de copia de la siguiente documentación complementaria:

a) D.N.I. o N.I.F. del comprador y, si procede, certificado de empadronamiento (para aquellos supuestos en los que no figure en el D.N.I. un domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura).

b) Factura de compra, en la que conste expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.

c) Etiqueta de clasificación energética del electrodoméstico.

11.4. El comercio adherido entregará una copia de dicho compromiso al comprador.

Artículo 12. Justificación de la ayuda.

12.1. Dentro de la primera semana de cada mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio, y durante la vigencia del mismo, los beneficiarios remitirán a la Dirección General indicada relación certificada en la que consten las ventas de electrodomésticos efectuadas en el marco del presente Decreto, junto con la documentación acreditativa de cada una de las operaciones realizadas, procediéndose a efectuar el pago por la Consejería competente de las cuantías correspondientes.

12.2. El importe de las ayudas abonadas en cada pago, no podrá ser superior al cupo que haya sido autorizado para cada beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

12.3. En ningún caso se tramitarán pagos por segundas o ulteriores adquisiciones de electrodomésticos que se realicen por los destinatarios sociales de estas subvenciones incumpliendo la prescripción establecida en el artículo 4.4 del presente Decreto.

12.4. Igualmente, no se tramitarán pagos por descuentos en la adquisición de electrodomésticos efectuados con posterioridad al 30 de septiembre del año en curso, de forma que todos los pagos derivados cada campaña se efectúen dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 13. Cierre de campaña.

Una vez autorizado el número máximo de cupo conforme a las disponibilidades presupuestaria, por la Dirección General se resolverá el cierre de la campaña. Tal resolución se publicará en el D.O.E., en la página web indicada anteriormente y se remitirá a los beneficiarios para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 14. Pérdida del derecho a la subvención.

14.1. El órgano que concedió la subvención podrá declarar la pérdida del derecho a la misma y el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, junto con los intereses de demora correspondientes calculados desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para al que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios previstas en el presente Decreto y en la resolución de concesión.

e) La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia de crédito o por incurrir en

alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62.1 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

14.2. Cuando se derive la obligación de reintegrar, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, si el cumplimiento por el beneficiario se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función del grado de cumplimiento, el logro de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada y garantizando siempre la salvaguarda de la integridad del objeto en el que se materialice la finalidad de la actuación incentivada.

Artículo 15. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y alegaciones que estime pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, a propuesta de la Sección de Energía.

Artículo 16. Colaboración.

Tanto los beneficiarios como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de obligación podrá derivar en causa de reintegro en los términos ya establecidos.

Artículo 17. Incompatibilidades.

Las subvenciones recogidas en el presente Decreto son incompatibles, para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda de otros entes públicos o privados.

Artículo 18. Protección de datos.

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, las entidades participantes

quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este Decreto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Esta obligación deberá ser expresamente asumida en los convenios de colaboración que se suscriban, debiendo las entidades firmantes garantizar su cumplimiento.

Disposición adicional primera. Convocatoria.

Las solicitudes para la participación en la campaña del Plan Renove para el ejercicio 2007, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 7 del presente Decreto.

La cantidad máxima destinada para esta primera campaña será de 1.300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.722A, código de proyecto 2007.19.06.0008000.

Las siguientes convocatorias se abrirán mediante la oportuna Orden del Consejero de Economía y Trabajo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para adoptar cuantas actuaciones estime oportunas para la ejecución eficaz del presente Decreto.

Disposición final segunda. Supletoriedad.

En lo no dispuesto en el presente Decreto resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003 y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, así como demás normativa de pertinente aplicación.

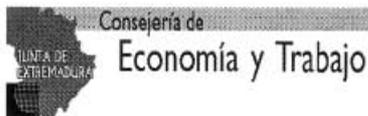
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS. PROGRAMA AYUDAS

ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN

Razón social:
 C.I.F.: Nombre comercial:
 Dirección: CP:
 Municipio: Provincia:
 Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*):

(* En caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá presentar junto con esta solicitud una relación de todos los establecimientos que aglutina dicha adhesión, incluyendo los datos de dichos comercios (incluido el CIF)

Persona responsable o de contacto (Nombre y apellidos):
 Cargo: e-mail:
 Teléfono: Fax:

Nº cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas (20 dígitos)

Entidad	Oficina	DC	Nº CUENTA

D/ Dña con DNI

en representación de la entidad de referencia Declara :
 Que conoce las bases y el procedimiento establecido para acceder a las ayudas recogidas en la Normativa del Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura
 Que conoce lo dispuesto en el Programa de Ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos en Extremadura.
 Que es representante de la Entidad indicada y que ostenta poder para dicha representación.
 Que acredita un numero de ventas de los electrodomésticos que se indican en el artículo 4 del Decreto, con independencia de su clasificación energética de unidades correspondientes a los últimos 12* meses.

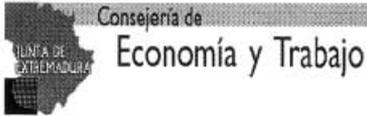
(* Si se cuenta con un periodo de actividad inferior a 12 meses habrá que indicar las ventas desde el inicio de la misma y los meses de actividad.

Solicita su Adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos de Extremadura, con el objeto de participar en la venta de aparatos electrodomésticos susceptibles de subvención, de conformidad con lo establecido en el Decreto de referencia, firmado y sellando la presente solicitud y asumiendo los compromisos que serán establecidos mediante la suscripción del correspondientes Protocolo de Adhesión con el órgano gestor de las ayudas.

En....., a de..... de 200...

Firma y sello

Fdo. D/ Dña:



El solicitante consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos titularidad la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de aplicar el presente programa de ayudas.

La cumplimentación de las casillas sobre dichos datos personales tiene carácter obligatorio.

El comprador queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el artículo 5 de la ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar la que corresponda)

- DNI del representante (o copia autenticada)
- NIF o CIF de la entidad (o copia autenticada)
- Impreso de "Alta de Terceros" (o copia autenticada)
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (o copia autenticada)
- Poder de representación para las personas jurídicas (o copia autenticada)
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, o de manera alternativa:
- Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los mismos.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas para obtener la condición de beneficiario, según Anexo II.
- Informe-Memoria, de conformidad con el Artículo 7 del presente Decreto.
- Otra documentación: _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con
DNI/CIF _____ en nombre propio, o en representación de

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de
(el solicitante)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS
Paseo de Roma, s/n,
06800 MÉRIDA (Badajoz)

- referencia que consta en la web www.juntaex.es, por sí misma y/o a través de sus establecimientos asociados o adheridos.
- b) Cumplimentar convenientemente la información que le sea exigida, aportando la documentación preceptiva en cada caso.
 - c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto y aplicar en el precio los descuentos correspondientes a la subvención.
 - d) Facilitar al cliente, de forma gratuita, la instalación y puesta en marcha del electrodoméstico adquirido y retirar el sustituido para su posterior reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
 - e) Conservar durante un mínimo de 3 años, la documentación que certifique que los electrodomésticos sustituidos han sido gestionados como residuos conforme al citado Real Decreto, exigiendo el correspondiente certificado o documento de recepción al gestor al que entregue dicho aparato; así como facilitar la información que les sea requerida para el seguimiento del destino de los electrodomésticos sustituidos.
 - f) Asumir cuantas obligaciones se deriven del presente Decreto o de las sucesivas convocatorias, así como de la normativa que le sea de aplicación.
 - g) Comprobar que la copia del DNI del comprador del electrodoméstico se corresponde con el original del mismo y que la persona que firma es el titular del DNI que se acompaña.
 - h) Realizar las ventas acogidas a este plan sin exceder del cupo que se le asigne.
 - i) Colaborar con la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas en las posibles inspecciones que se realicen para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuada gestión como residuos de los electrodomésticos sustituidos.

Cuarto: Si por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se comprobara el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de esta adhesión a la presente convocatoria, sin derecho a indemnización alguna.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

EL REPRESENTANTE DE

FDO. Manuel García Pérez

FDO.

ANEXO IV:
MODELOS

Modelo I: distintivo de Establecimiento Adherido al Plan Renove de Electrodomésticos, de dimensiones en centímetros 15x13. Deberá ser impreso en color, en papel adhesivo transparente, de acuerdo con el

formato que se acompaña, y que se facilitará en la página web de la Junta de Extremadura, www.juntaex.es. Éste deberá situarse de forma visible en la puerta principal del establecimiento.



*Dimensiones (en cm): 15 x 13
Imprimir en papel pegatina transparente*

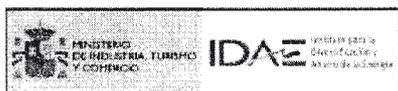
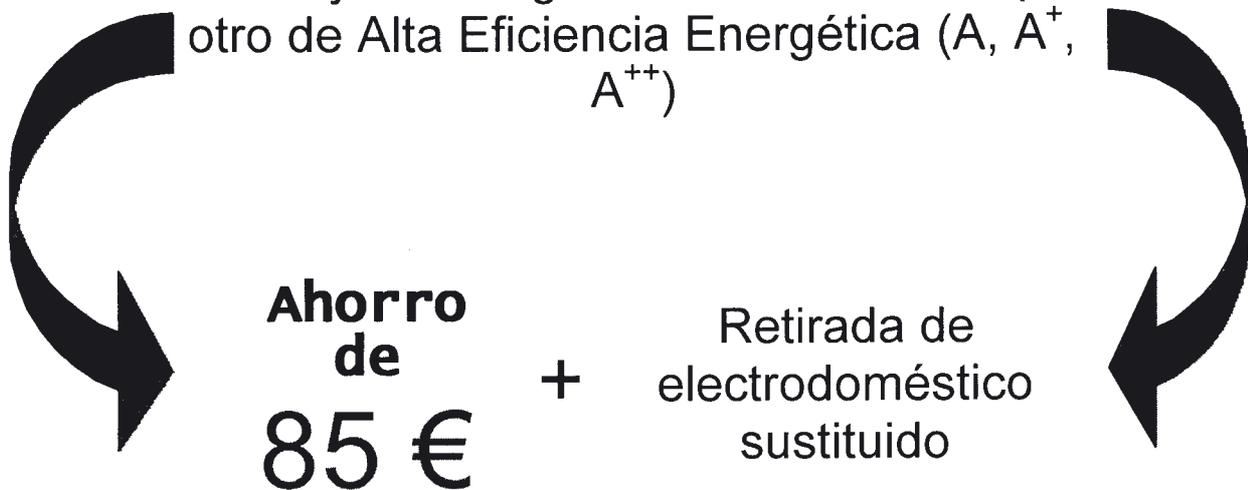
Modelo II: Modelo informativo. Las dimensiones serán las correspondientes al formato A4. Deberá ser impreso en color, sobre fondo blanco, de acuerdo con el formato que se adjunta y que se facilitará en la página web de la Junta de Extremadura, www.juntaex.es. Deberá ser situado en la zona o área del establecimiento en la cual se ubiquen los electrodomésticos de alta

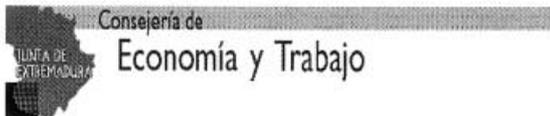
eficiencia energética que son objeto de subvención, de manera que sea fácilmente visible para el comprador. En el caso de no existir una zona específica para tal fin, cabe la posibilidad de situar un modelo II en cada uno de los electrodomésticos de alta eficiencia energética que son objeto de subvención, con idéntico requisito, esto es, que facilite la identificación al comprador.

ESTABLECIMIENTO ADHERIDO



Sustituye tu antiguo electrodoméstico por otro de Alta Eficiencia Energética (A, A⁺, A⁺⁺)





PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS. PROGRAMA AYUDAS

ANEXO V COMPROMISO DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA

DATOS DEL COMERCIO

Nombre del comercio: CIF

Dirección: Municipio:

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos:

NIF: Dirección (calle, nº, piso):

Municipio: C.P:

Provincia:

e-mail: Teléfono:

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO ADQUIRIDO

Tipo: Frigorífico Congelador Lavadora Lavavajillas Combi

Marca: Modelo: Categoría energética:

Precio total (con IVA): Ayuda: **85 €**

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO ANTIGUO

Marca: Modelo: Categoría energética:

En a de de 200....

Firma del comprador Firma y sello del comercio

Fdo. D/Dña Fdo. D/Dña

Un uso eficiente de la energía significa hacer un uso racional de la misma, conociendo como funciona un electrodoméstico, la cantidad de energía que consume y como obtener el máximo aprovechamiento del mismo; nos permitirá elegir el mas adecuado a nuestras necesidades, consiguiendo reducir nuestra factura eléctrica y, ademas, colaborar en la lucha contra el cambio climático reduciendo las emisiones de CO2.